



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

09 NOV. 2016

G.A

E-005783

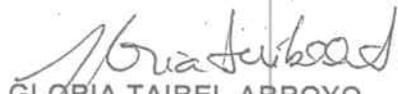
Señor (a):
GIANCARLOS CAPUTO LOSADA
Representante Legal
AS I BARANOA S.A.S.
Calle 77 N°59 -61 Oficina 301 Centro Las Ameritas II
Barranquilla – Atlántico.

REF: AUTO No. 00001151

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASÉSORA DIRECCION (E)

Exp:0509-330
Elaboró: Merielsa García. Abogado

Jepe

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado con el N°0010435 del 21 de noviembre de 2014, el señor Gian Carlos Caputo Losada, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.346.026, en calidad de representante legal de la sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY, solicitó se expidan los términos de referencia y concretar un espacio para la socialización del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), el cual consiste en una Planta de Producción de Energía Solar de 19.9 MW, ubicada en el área rural del municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico.

Que el proyecto a desarrollar requiere licencia ambiental de acuerdo a lo definido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3, del Decreto 1076 de 2015, cito "4. En el sector eléctrico: a) *La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.*"

Que a través del Auto No. 00001 del 20 de enero de 2015, la C.R.A., establece a nombre de la Sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY, los términos de referencia para el proyecto aludido.

Que con el Oficio radicado con el N°003831 del 06/05/2015, el señor Gian Carlos Caputo Losada, en calidad de representante legal de la sociedad en referencia comunicó a esta Entidad los siguientes aspectos:

"1) La empresa se encuentra trabajando para remitir la información solicitada por la C.R.A., en los términos de referencia establecidos en el Auto No. 00001 del 20 de enero de 2015, notificado el 20 de enero de 2015, a la sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY, con Nit 900.604.898-4, para el Estudio de Impacto Ambiental E.I.A., del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES),¹

2) Teniendo en cuenta que para fines administrativos al interior de la sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY, se hace necesario individualizar cada proyecto, estructuralmente y societariamente como personas jurídicas independientes, razón por la cual se ha establecido que cada proyecto será desarrollado a través de una sociedad gestora creada para tal fin, para el caso del proyecto Fotovoltaico Atlántico Solar I (Las Flores) la sociedad AS I BARANOA S.A.S., identificada con NIT 900.833.292-3, es la gestora del proyecto aludido.

3) De acuerdo a la anterior información, solicita entonces a esta Corporación que en adelante el trámite de licenciamiento del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), se entienda como interesada a la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., por cuanto es importante dicha claridad toda vez que se necesita realizar la inscripción del proyecto en referencia ante la UNIDAD DE PROMOCION MINERO ENERGETICA UPME.

4) Anexo los siguientes documentos, los que constituyen la prueba para que expida la C.R.A., Certificación donde conste que la SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, es la gestora del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES).

- ✦ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, expedido el 6 de mayo de 2015, donde se registra a la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por GianCarlos

¹ Planta de Producción de energía solar de 19.9 MW, ubicada en el área rural del municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico.

Caputo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, en calidad de Gerente y gestor del proyecto.

- ✚ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, de la Sociedad TECHENOELITE GREEN ENERGY, con Nit 900.604.898-4, donde se indica que el señor GianCarlos Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, figura como Gerente General de la Sociedad en comento.

Que en virtud de lo expuesto esta Corporación considero pertinente indicar que a la fecha esta Entidad Certifica que expidió los términos de referencia para el proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), con el Auto No. 00001 del 20 de enero de 2015, a nombre de la Sociedad TECHENOELITE GREEN ENERGY.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.3. del Decreto 1076 del 2015, el cual establece Cambio de solicitante, e indica la norma *“Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante. El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental.”* Por tal razón esta Entidad acogió lo solicitado por la Sociedad TECHNOELITE GREEN ENERGY, y para todos los efectos legales Certifica que la interesada y gestora del trámite de licenciamiento del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES), es la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor GianCarlos Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026.

Que con el radicado N° 00487 del 22 de Enero de 2016, la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, presentaron los requisitos para acceder a la licencia ambiental para la planta de generación de energía solar fotovoltaica – Atlántico Solar I Baranoa, anexan los siguientes documentos:

- ✚ Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual se identifica al señor Miguel Antonio Daza como representante legal de la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3.
- ✚ Certificado de Tradición del predio del proyecto 040-29625
- ✚ Formulario Único de solicitud de licencia ambiental
- ✚ Certificado N°1202 del 24 de agosto de 2015, del Ministerio del Interior
- ✚ Certificado del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH N° 5161
- ✚ Certificado de Plantaciones Forestales ICA del 22/9/2015
- ✚ Plano de área de influencia
- ✚ Plano geológico
- ✚ Plano geomorfología
- ✚ Plano Unidad de uso de suelo
- ✚ Plano de Zona de recarga de acuífero
- ✚ Plano Zonificación climática
- ✚ Socialización del Proyecto
- ✚ Plano Zonificación Ambiental
- ✚ Plano Zonificación de Manejo Ambiental del Proyecto
- ✚ Estudio de Impacto Ambiental (2) ejemplar (1) medio magnético

De la revisión del documento contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, se indica que es un proyecto de construcción y operación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica – Atlántico Solar I Baranoa, LAS FLORES, a desarrollarse en el municipio de Baranoa - Atlántico, el cual se cuadrada en el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 2015, cito: *“a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.”* Proyecto que requiere ser licenciado por esta Autoridad Ambiental, por lo tanto se verificó los documentos aportados y siguiendo lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, sobre la exigencia previa a iniciar el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental, la constancia de pago de los servicios de evaluación, se

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

procede a liquidar el cobro por el servicio de evaluación del proyecto en mención mediante Auto No.000017 del 22 de Enero de 2016, acto administrativo notificado el 23 de Febrero de 2016.

Que en virtud a lo señalado anteriormente el señor Miguel Antonio Daza, en calidad de representante legal de la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, aportó volante de pago N°20862257 de Bancolombia por valor de \$14.372.518, con el radicado N°001609 del 26 de febrero de 2016, cumpliendo con la totalidad de requisitos señalados en el Artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Completando así los requisitos exigidos para dar inicio al trámite de licenciamiento ambiental, exigidos por el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación procede a dar inicio al trámite solicitado expidiendo el Auto N° 00030 del 23 de febrero de 2016, acto administrativo notificado el 17 de marzo de 2016.

Que dando cumplimiento al artículo Quinto del Auto 00030 del 23 de febrero de 2016, que ordena publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días, la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, con el radicado 3249 de abril 19 de 2016, presentó constancia de publicación N° 45305, así mismo el ejemplar del periódico HERALDO de la ciudad de Barranquilla, donde se publica la parte dispositiva del proveído en comento.

Que siguiendo el procedimiento contenido en la norma se procede hacer visita el día 18 de Mayo de 2016, al predio LAS FLORES, ubicado en el municipio de Baranoa – Atlántico, donde se pretende realizar el proyecto, dejando constancia en Acta de los hechos observados, firmada por el funcionario Gustavo Bermejo, Eduardo Molina y Marly Silva, contratistas de la C.R.A., y por parte de la empresa AS I BARANOA S.A.S., Aldry Roa y Orlando Ruiz Reyes, en esta igualmente se acordó la primera reunión de información adicional programada el 2 de junio de 2016.

Que en fecha 2 de Junio de 2016, se reunieron en sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., ubicada en la calle 66 N°54 – 43, de la ciudad de Barranquilla, los firmantes del Acta Oficial de Reunión, con el fin de solicitar la Información Adicional en el Desarrollo del Trámite Administrativo de Licenciamiento Ambiental para el Proyecto denominado “PLANTA FOTOVOLTAICA ATLANTICO SOLAR 1 BARANOA promovido por la sociedad AS I ATLANTICO SOLAR, Nit 900.833.292-3, iniciado con el AUTO de fecha 30 de Febrero de 2016.

“1. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO/PROFESION	CORREO ELECTRONICO
Karem Arcón	22570279	profesional Especializado CRA	karcon@crautonomia.gov.co
Gustavo Bermejo Urzola	8637580	Coordinador Grupo técnico Grupo 1	gbermejo@crautonomia.gov.co
Juan Carlos Nieto Beltrán	93373614	Contratista CRA	juancnieto@yahoo.com
Eduardo Molina Molina	72121864	Contratista CRA	edejomolina@hotmail.com
Mildred Méndez	32747876	Asesor regional GIZ	mildred.mendez@giz.de
Marly Yohana Silva	28469766	Profesional universitario	msilva@crautonomia.gov
Mery Elsa García	22635298	Contratista CRA	Mery_elsa@hotmail.com
Eliana Vergara Vásquez	57466882	Contratista CRA	Elianali4@gmail.com

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Aldrid Roa Monsalvo	72004341	Consultor	Aroameingacd.com
Pedro Luis Sánchez García	1129535640	Consultor	psanchezg@serviamting.cpm
Miguel Antonio Daza	77.034.450	Representante legal	mdaza@grupodyp.com
Natalia Margarita Padua	55.305.680	Asesor jurídico	naraujo@grupodyp.com
Andres Felipe Cortes B	1022363160	Ingeniero Proyecto	acontes@grupodyp.com
Orlando Ruiz Reyes	7628779	Ingeniero proyecto	oruiz@grupodyp.com
Liliana Zapata Garrido	32.785.384	Gerente de Gestión Ambiental	lzapata@crautonomia.gov.co

2. ORDEN DEL DIA

- 2.1 Apertura de la reunión de solicitud de información adicional.
- 2.2 Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
- 2.3 Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la autoridad ambiental CRA, argumentos por parte de la empresa y decisión sobre los requerimientos.
- 2.4 Interposición de recursos
- 2.5 Decisión sobre interposición de recursos
- 2.6 Notificación de decisiones
- 2.7 Firmas.
- 2.8 Desarrollo del orden del día.

3. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

3.1 APERTURA DE LA REUNION DE INFORMACION ADICIONAL

Preside la reunión de Información Adicional el Arquitecto GUSTAVO ADOLFO BERMEJO URZOLA, en su condición de Coordinador Técnico Ambiental grupo 1, declarada abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia del señor MIGUEL DAZA MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450, en condición de representante legal Atlántico Solar I Baranoa S.A.S y el abogado NATALY ARAUJO PAVA identificado con cédula de ciudadanía N° 55.305.680 y tarjeta profesional 178577 del consejo superior de la judicatura, quien recibe poder amplio y suficiente por parte del representante legal para actuar en la presente reunión de información adicional.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión y se da inicio siendo las 2:30 de la tarde.

A continuación el arquitecto Gustavo Bermejo informa que el procedimiento está sometido a las reglas del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y hace parte del trámite del licenciamiento ambiental de apertura mediante el Auto N° 30 de 2016.

3.2 PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente acta.

3.3 PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADOS POR LA CRA, ARGUMENTO POR PARTE DE LA EMPRESA Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

CAPITULO	N°	REQUERIMIENTOS DE INFORMACION	¿ES ACEPTADO EL REQUERIMIENTO POR LA EMPRESA?		¿SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN?	
			SI	NO	SI	NO
GEODATABASE	1	Deberá presentar la GDB, con el contenido acorde con la Resolución N° conforme a los requerimientos de la Resolución 1415 de 17 Agosto de 2012.	X			
1.GENERALIDADES	2	Presentar el contrato de arrendamiento del predio,	X			
	3	Presentar autorización del propietario para uso del predio	X			
	4	Deberá Actualizar el certificado de uso del suelo: que demuestre compatibilidad con la actividad de generación eléctrica.	X			
	5	Deberá Actualizar la legislación	X			
	6	Deberá Describir el ítem generalidades y metodología de acuerdo a los TR.	X			
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	7	Deberá describir técnicamente y con claridad el proyecto, el área de influencia incluyendo línea de transmisión de energía, tipo y número de paneles, especificar ubicación cantidad de zanjas metros lineales y disposición de sobrantes y todos los componentes del sistema de generación de energía eléctrica de acuerdo con lo señalado en los TR.	X			
	8	Deberá presentar la ingeniería de detalle del proyecto.	X			

509004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

3. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	9	El medio biótico debe ajustarse a lo solicitado en los términos de referencia.	X			
	10	Se debe presentar el inventario de puntos de agua, tanto para el área directa como indirecta del proyecto y según lo señalado en los términos de referencia. (Hidrogeología).	X			
	12	Para la caracterización de los ecosistemas terrestres, se requiere que se desarrolle de acuerdo con lo planteado en los términos de referencia, presentando los planos respectivos.	X			
	13	Deberá incluirse la Fauna en la cartografía de coberturas y presentar la metodología de identificación de cada grupo taxonómico.	X			
	14	Presentar evidencias del proceso de información, participación y retroalimentación con los grupos de interés (comunicaciones, análisis que involucre los diferentes actores)	X			
	15	Presentar la zonificación ambiental de acuerdo con los Términos de Referencia (efectuando análisis).	X			
4. Demanda, uso aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales	16	Para la etapa de construcción deben establecerse la gestión de las aguas residuales domésticas. (campamentos)	X			
	17	Se debe definir el área de ocupación del proyecto	X			
	18	Se debe allegar copia de los registros ICA y aportar los salvoconductos para las plantaciones.	X			
5. Impactos ambientales	19	Presentar el análisis de los impactos ambientales sin proyecto. Con proyecto:	X			
	20	Aplicar con mayor rigor técnico la metodología seleccionada para la evaluación de impacto ambiental, partiendo desde la correcta identificación y calificación de impactos ambientales y ajustando los cálculos realizados en la parte cuantitativa de la valoración de impacto ambiental.	X			
	21	Presentar una matriz resumen de los impactos ambientales significativos y relevantes para el estudio, asegurando que haya una coherencia entre la parte cuantitativa y la cualitativa de la valoración de impacto ambiental.	X			
6. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	22	Se debe presentar el análisis de cada área de manejo de forma técnica, explicando la metodología de desarrollo.	X			
7. VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL	23	En ese orden de ideas, se deben revisar los puntos indicados y entregados anexados a esta acta.	X			
8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	24	Establecer con claridad si el PMA tiene uno o varios Programas Ambientales.	X			
	25	Realizar y presentar fichas de manejo ambiental acordes a cada una de las etapas del proyecto.	X			
	26	Las fichas del PMA deben describir claramente cada una de las medidas ambientales incluyendo diseños y detalles de cada una de las obras actividades a implementar (cuando aplique).	X			
	27	Se deberán proponer los indicadores con unidades	X			
	28	Deberá ajustar el PMA acorde a los términos de referencia.	X			
9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO	29	Revisar y ajustar el Programa de Seguimiento de acuerdo con el ajuste que se le realice al PMA.	X			
	30	Presentar el indicador numérico aplicado a cada una de las medidas ambientales propuestas, conforme a lo indicado en los términos de referencia.	X			
10. PLAN DE CONTINGENCIA	31	Presentar fichas con los riesgos más relevantes donde se establezca el antes durante y el después de la emergencia y los responsables de cada uno	X			
	32	Presentar dentro del plan informativo procedimientos de comunicación	X			
	33	Definir prioridades de protección	X			
	34	Definir sitios estratégicos para el control de contingencias, describir los programas de entrenamiento y capacitación	X			
	35	Reportar los equipos de apoyo para atender las contingencias	X			
	36	Deberá identificar, clasificar y describir los riesgos asociados a la etapa de construcción y operación del proyecto.	X			
	37	Revisar los rubros y el presupuesto asignado al Plan de Divulgación y socialización.	X			

Jepet

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

11. PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL	38	Presentar el Plan de Abandono de acuerdo con los términos de referencia	x			
12 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	39	Deberá plantear el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1299 del 22 de abril de 2008 mediante el cual se exige la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.	x			

4. INTERPOSICION DE RECURSOS

Los requerimientos presentados por la CRA, fueron aceptados en su totalidad por parte de la Sociedad Atlántico Solar I Baranoa, En tal sentido, se indica que no se interpuso ningún recurso de ley contra de los requerimientos de información adicional.

5. Notificaciones:

De conformidad con lo preceptuado en el articulado .2.2.2.3.6.3 del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo, 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la reunión de información adicional se notificaran verbalmente, por consiguiente a los señores del señor MIGUEL DAZA MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450 DE VALLEDUPAR, en condición de Gerente General y representante legal de la SOCIEDAD ATLANTICO SOLAR I BARANOA, y el abogado NATALIA ARAUJO PAVA identificado con cédula de ciudadanía N° 55.605680 DE BARRANQUILLA, y tarjeta profesional 178577 del consejo superior de la judicatura, quedan notificados en Estrados.

El peticionario contara con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. En todo caso, la información adicional que allegue él solicite deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuadas por la autoridad ambiental, y deberá ser aportada en medio físico, y medio digital. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad competente no considera dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de la licencia ambiental.

Firma:

GUSTAVO BERRMEJO URZOLA
Coordinador Grupo técnico Grupo 1

MIGUEL ANTONIO DAZA
Representante Legal. Atlántico Solar 1 Baranoa S.A.S.

Karem Arcon Jiménez
Profesional Especializado

Natalia Margarita Padua
Asesor Jurídico . Atlántico Solar 1 Baranoa S.A.S.

Marly Yohana Silva
Profesional Universitario C.R.A.

ANEXOS DEL ACTA

- listado de asistencia
- informe técnico valoración económica"

Que el treinta (30) de junio de 2016, compareció a las instalaciones de la C.R.A., el señor Miguel Daza Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía 77.034.450, en calidad de representante legal de la sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, con el fin de solicitar prórroga para presentar la información requerida en acta del 2 de junio de 2016, en este sentido se concede un término de un (1) mes adicional al termino inicial estipulado, teniendo en cuenta que el plazo inicial no ha expirado y dando aplicabilidad al contenido del artículo 2.2.2.3.6.3 del decreto 1076 de 2015. "En consideración a lo expuesto el peticionario contará con un (1) mes para allegar la información requerida, este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011", norma que lo modifique, sustituya o derogue; de la presente actuación se levanta acta y se firma por los funcionarios Gustavo Bermejo Urzola y Karem Arcon Jiménez, funcionarios C.R.A., y Miguel Daza Mendoza, representante de la sociedad en comento.

Que con el radicado N° 13856 del 20 de Septiembre de 2016, se aportó el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, información solicitada por esta Entidad, en reunión realizada en fecha 2 de Junio de 2016, sala de Juntas de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con la sociedad en comento, para su evaluación y fines pertinentes.

Adicionalmente a la información anotada, con el radicado N° 0013180 del 05 de Septiembre de 2016, la sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, gestora del proyecto ATLANTICO SOLAR I BARANOA y en virtud de lo aprobado en Asamblea de Accionista de la

Jarama

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

sociedad en comento, a través de acta N°2 del 19 de agosto de 2016, e inscrita en la Cámara de Comercio de BARRANQUILLA en fecha 29 de agosto de 2016, con el N° 312.934 del libro respectivo, tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Barranquilla, y adjunto a la presente; informan que a través del acta referenciada se designó al señor GIANCARLOS CAPUTO LOSADA, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N°72.346.026, como gerente general y como consecuencia a este nombramiento, ostenta la calidad de representante legal de la sociedad en referencia, sustituyendo así, en todas sus calidades y facultades al señor Miguel Antonio Daza Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.034.450, quien era el anterior representante legal de la empresa AS I BARANOA S.A.S.

En este sentido, esta Entidad acoge lo solicitado por la Sociedad AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3, y se entiende que para todos los efectos legales el representante legal de la Sociedad en comento es el señor GianCarlos Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026.

Con el objetivo de seguir el trámite del proyecto a licenciar por esta Corporación, se da aplicabilidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2016, *“De la evaluación del estudio de impacto ambiental.”*

...(...)

5. Vencido el término la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Así las cosas esta Corporación declara reunida la información pertinente dentro del trámite de otorgamiento de la licencia ambiental a la empresa AS I BARANOA S.A.S., con Nit 900.833.292-3.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

De conformidad con la delegación de funciones y competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 (Artículo 31, numeral 9), corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los Recursos Naturales del Departamento, y en consecuencia otorgar o negar los permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridos para el aprovechamiento de dichos recursos.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente.”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“... encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 precisa: *“La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables*

Japax

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

‘La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.’

...(...)

Que el literal a) numeral 4 del artículo 2.2.2.3.2.3. del decreto 1076 del 2015, señalan: “Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción; cito: “a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a 10 y menor de 100 MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico.”

Que en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2016, “De la evaluación del estudio de impacto ambiental.”

...(...)

5. Vencido el término la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

El código civil², define a la “persona jurídica” como “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”. Esta disposición fundamenta en nuestro ordenamiento jurídico la existencia de un ente que, siendo incorporeal, se le reconoce con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones a través de una tercera persona, quien actúa en “representante legal”.

La representación legal, señala el mismo Código Civil³, debe recaer en las “... personas a quienes la ley o las ordenanzas respectivas, o a falta de una y otras, un acuerdo de la corporación, han conferido este carácter”.

De allí que toda persona jurídica, en su ley de creación o en su estatuto de constitución, conforme corresponda, debe identificar al funcionario que habrá de ejercer la representación legal y la forma de designar a tal funcionario.

“... indicación de los funcionarios que tengan la representación legal”⁴

Que en merito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR reunida toda la información para decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental para el proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES) a desarrollar por la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, representada legalmente por el señor

² Art 564 Código Civil

³ Art 570 Código Civil

⁴ Art 137 C.C.

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

9

AUTO No. 00001151 DE 2016

“POR EL CUAL SE DECLARA REUNIDA LA INFORMACION EN EL TRAMITE DE LA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD AS I BARANOA S.A.S., PROYECTO ATLANTICO SOLAR I BARANOA, MUNICIPIO DE BARANOA – ATLANTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

GianCarlos Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales se entiende como representante legal de la Sociedad AS I BARANOA S.A.S, con Nit 900.833.292-3, al señor GianCarlos Caputo Losada, identificado con Cedula de Ciudadanía N°72.346.026, gestora del proyecto ATLANTICO SOLAR I (LAS FLORES) en el municipio de Baranoa – Atlántico.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, **no procede recurso alguno** (Artículo 74 Ley 1437 de 2011)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV. 2016


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DIRECCION (E)

Exp: 0509 - 330
Proyectó: Meriela García. Contratista/Odair Mendoza. Supervisor
Revisó: Ing Lilliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

hac